



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/069/2019

Folio PNT: 00248119

Acuerdo COTAIP/175-00248119

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de acceso a la información, por quien hace valer su derecho a requerir información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información presentada, bajo los siguientes términos: -----

*"Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019. Lo anterior desglosado por mes y rubros ejercidos "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).* -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

ENERGÍA

de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Programación y al Instituto Municipal de Agua, Energía e Integración Tecnológica**, quien mediante oficio **DP/SPP/0250/2019**, la Dirección de Programación, suscrito por su titular, informó:

*"...En atención al oficio COTAIP/02872019, expediente N°COTAIP/069/2019 con fecha de 24 de enero del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° 00248119 en el que requiere lo siguiente:*

*"Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019".*

*Al respecto se le informa que el nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro entró en vigor a partir de 25 de enero del*



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*presente año y es a partir de esta fecha que el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías forma parte de la estructura municipal, por lo tanto, aún no cuenta con ningún monto de recursos ejercidos." (Sic).-----*

Oficio en el cual se advierte que la **Dirección de Programación**, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 118 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DP/SPP/0250/2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, donde dicha Dirección informa sobre el monto de los recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías.** -----

De igual forma, mediante oficio **IMEAT-003-2019**, el Instituto Municipal de Agua, Energía e Integración Tecnológica, suscrito por su titular, informó:

*"...Referencia al oficio No. COTAIP/0288/2019, Folio PTN. 00248119, Expediente COTAIP/069/2019 con fecha del 24 de enero del 2019, donde solicita copia en versión electrónica de los montos de recursos por el instituto de energía municipal agua, energía e integración de tecnologías de este ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del 2019 por concepto de "La copia de versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías de ese ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019. Lo anterior desglosado por mes y rubros ejercidos".*

*Le informo que este Instituto no se encontraba constituido en la fecha señalada por tal motivo no ha ejercido ningún recurso. Como se advierte en el actual reglamento de la administración pública, publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Época 7A, Edición 7966, de fecha 9 de enero del presente año y que entrara en vigor a los 15 días de su publicación." (Sic).-----*

Oficio en el cual se advierte que el Instituto Municipal de Agua, Energía e Integración Tecnológica, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 250 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio IMEAT-003-2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, donde dicho Instituto informa sobre el monto de los recursos ejercidos por dicho Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías.** -----

Es importante precisar que la documentación mencionada con anterioridad, queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el solicitante. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0520/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5, edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, para los efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de febrero del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/069/2019  
Acuerdo COTAIP/175-00248119

Folio PNT: 00248119

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE AGUA,  
ENERGÍA E INTEGRACIÓN  
TECNOLOGICA

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano  
Zapata

OFICIO: IMEAT-003-2019

**ASUNTO: Contestación de solicitud de Información Transparencia**  
Villahermosa, Tab., a 25 de enero de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso**  
**A la Información Pública.**  
**PRESENTE**

Con Referencia al oficio No. COTAIP/0288/2019, Folio PTN. 00248119, Expediente COTAIP /069/2019 con fecha del 24 de enero del 2019, donde solicita copia en versión electrónica de los montos de recursos por el instituto de energía municipal agua, energía e integración de tecnologías de este ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del 2019 por concepto de "La copia de versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías de ese ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019. Lo anterior desglosado por mes y rubros ejercidos".

Le informo que este Instituto no se encontraba constituido en la fecha señalada por tal motivo no ha ejercido ningún recurso. Como se advierte en el actual reglamento de la administración pública, publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Época 7A, Edición 7966, de fecha 9 de enero del presente año y que entrara en vigor a los 15 días de su publicación.

Sin más por el momento y esperando su pronto apoyo quedo de usted.  
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



*Atentamente*

**ING. RICARDO DECLE LOPEZ**  
Coordinador del instituto municipal de  
agua, energía e integración de tecnología

C.c.p.- Lic Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Para superior Conocimiento.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035,  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:** DP/SPP/0250/2019

**Asunto:** se envía información

Villahermosa, Tabasco a 25 de enero de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Presente

En atención al oficio COTAIP/0287/2019, expediente N°COTAIP/069/2019 con fecha de 24 enero del 2019, mediante el cual se solicita el acceso a la información pública con folio N° **00248119** en el que requiere lo siguiente:

**"Copia en versión electrónica de los montos de recursos ejercidos por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnología de ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de enero del año 2019".**

Al respecto se le informa que el nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro entró en vigor a partir de 25 de enero del presente año y es a partir de esta fecha que el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías forma parte de la estructura municipal, por lo tanto, aún no cuenta con ningún monto de recursos ejercidos.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración.



Atentamente

**Lic. José Marcos Quintero Buendía**  
**Director de Programación**



**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN**

Lic. *[Signature]*  
Lic. **Salomón Gibran Lastra Ross**  
Elaboró

Lic. *[Signature]*  
Lic. **Miguel Pérez León**  
Revisó

C.c.p. - LIC. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente  
Archivo y minutano

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD